

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

2909.- NOTIFICACIÓN A D. MOHAMED AHMED AL-LAL (MERCANTIL NAVELUNA S.L., REFERENTE A INMUEBLE SITO EN CALLE CONDE DE ALCAUDETE/TENIENTE MORÁN.

Habiéndose intentado notificar a D. Mohamed Ahmed Al-Lal, en nombre y representación de la mercantil NAVELUNA S.L., que solicitaba la devolución del aval bancario del inmueble sito en C/ Conde de Alcaudete/Teniente Morán, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

“El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden número 3885 de fecha 14 de noviembre de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

“De conformidad con propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

Visto escrito de D. Mohamed Ahmed Al-Lal, en nombre y representación de la mercantil NAVELUNA S.L., solicitando la devolución del aval bancario por importe de 64.458,55 euros (10.725.000 pesetas) constituido en la entidad UNICAJA, número de registro 2103 2031 90 para responder del déficit de 22 plazas de aparcamientos de la construcción de edificio sito en *C/ Conde de Alcaudete/Teniente Morán*, de 51 viviendas, locales con entreplantas, aparcamientos y trasteros VENGO EN DISPONER:

- 1.º- De conformidad con el Art. 32.3 y 4 de la LRJ-PAC conceder al interesado plazo de diez días para acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho, de la representación que ostenta de la mercantil NAVELUNA S.L.
- 2.º- Requerir al interesado para que aporte los documentos acreditativos de haber adquirido un total de 22 plazas de aparcamientos, en un radio no superior a 200 metros del edificio.
- 3.º- Cumpliendo lo ordenado en el Art. 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceda al interesado, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite”.

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, 16 de diciembre de 2014.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa